

01 Su derecho de elegir libremente al médico y en general a los profesionales de la salud, como también a las institucionales de salud que le presten la atención requerida, dentro de los recursos disponibles del país.

02 Su derecho a recibir un trato digno respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre y a que él, sus familiares o representantes, consientan o rechacen estos procedimientos, dejando expresa constancia, por escrito

03 Su derecho a que todos los informes de la historia clínica sean tratados de manera confidencial y secreta y que solo con su autorización pueden ser conocidos y a que se le respete su voluntad de aceptación a rehusar la donación de sus órganos para que estos sean trasplantados a otro enfermo.

04 Su derecho a que todos los informes de la historia clínica sean tratados de manera confidencial y secreta y que solo con su autorización pueden ser conocidos.

05 A disfrutar de comunicación plena y clara con el médico, apropiadas a sus condiciones psicológicas y culturales, para obtener la información necesaria respecto a la enfermedad que padece, a procedimientos y tratamientos que le vayan a practicar y el pronóstico y riesgo que dicho tratamiento conlleve

## DERECHOS DEL PACIENTE

Según la resolución 13437 de 1991 del Ministerio de Salud, todo paciente debe ejercer sin restricciones por motivos de raza, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social.



06 A que se le preste atención de referencia y contra referencia, que se requiera de acuerdo con sus necesidades (Decreto 2759 de 1991, Resolución 5261, Artículo 2 y 7) y vigilar y controlar el cumplimiento en la prestación de los servicios de salud de la IPS.

07 Su derecho a que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible, pero respetando los deseos del paciente en caso de enfermedad irreversible.

08 A revisar y recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios obtenidos, tanto por parte de los profesionales de la salud como por las instituciones sanitarias, al igual que el derecho a que en caso de emergencia, los servicios que reciba no estén condicionados al pago anticipado de honorarios.

09 Su derecho a recibir o rehusar apoyo espiritual o moral, cualquiera que sea el culto religioso que profesa y a morir dignamente y a que se le respete su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad

10 Su derecho a que se le respete la voluntad de participar o no, en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado, siempre y cuando se haya enterado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el proceso investigativo puede implicar.